



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

CARPETA N° 3127 DE 2018



ANEXO III AL
REPARTIDO N° 959
SETIEMBRE DE 2019

TEATRO INDEPENDIENTE

Promoción de su desarrollo

Modificaciones de la Cámara de Senadores

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes recomienda al Plenario aprobar el proyecto de ley por el que se declara de interés general al teatro independiente y se establecen medidas para su promoción y desarrollo.

Este proyecto de ley busca impulsar la actividad teatral independiente en consonancia con lo que expresa el artículo 34 de la Constitución de la República: "Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa".

Nace por la iniciativa de la sociedad civil, recogiendo las necesidades y aspiraciones de tres organizaciones ampliamente representativas y de larga trayectoria en el país como la Federación Uruguaya de Teatro Independiente (FUTI), la Asociación de Teatros del Interior (ATI) y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA). Ha sido impulsado por un conjunto de legisladores en una profunda articulación con las organizaciones antes mencionadas.

De esta forma Uruguay pasa a integrar el conjunto de países de América Latina que han tomado acciones firmes para proteger a sus respectivos teatros como la ley Nacional de Teatro de Argentina de 1997 o las recientes leyes aprobadas en Chile y Colombia en el mismo sentido. Asimismo, cabe destacar el acuerdo unánime por parte de toda la Comisión de Educación y Cultura en la necesidad de aprobar este proyecto que se enmarca en la profusa legislación que tiene Uruguay para promocionar el teatro, las artes escénicas y la cultura, tema que nos preocupa y consideramos de primer orden.

Como señala la exposición de motivos que acompaña al proyecto: "Con casi un siglo de historia el teatro independiente nacional es uno de los pilares de la más rica tradición de la cultura uruguaya. Concebido a partir de la dedicación, el esfuerzo y el talento de cientos de compatriotas, quienes han aportado desde sus inicios incontables horas de trabajo a estos años de construcción de un movimiento de excepción, tanto a nivel nacional como continental. Este movimiento cuenta en el país con organizaciones consolidadas como son la Federación Uruguaya de Teatro Independiente, la Asociación de Teatros del Interior o la Sociedad Uruguaya de Actores, colectivos de referencia en todo sentido".¹

¹ Proyecto de ley: Teatro Independiente, promoción de su desarrollo. Exposición de motivos.

Este movimiento ha tenido un papel central en la defensa de la libertad de expresión en su sentido más profundo. Se proclama independiente, del poder político y económico afirmando la libertad creadora y el rol social del arte.

“En épocas oscuras, cuando muchas voces se acallaban, las salas teatrales fueron espacios de resistencia a la tiranía. Haciendo uso de un gran ingenio, con el que evitar la censura, emergían voces que reivindicaban la libertad. Miles de ciudadanos han sido iniciados como espectadores desde las butacas del movimiento teatral independiente, el Estado estuvo omiso durante décadas en la inclusión del teatro en la educación y esa responsabilidad fue tomada por los núcleos de FUTI, ATI y SUA, por sus propios medios”.²

El movimiento de teatro independiente constituye un auténtico tesoro del país, cuenta con una historia nutrida en valores democráticos y compromiso social. Y lo más importante: es un conjunto vivo que dialoga en forma permanente con nuestro pasado, presente y futuro; creando y recreando el escenario donde convivimos, nos encontramos, nos reconocemos y podemos darnos el espacio para pensar, proyectar juntos. Su función es estética, ética y política.

En la actualidad atraviesa muchos problemas de índole económico peligrando su continuidad y desarrollo, según datos que aporta FUTI, anualmente se registra un promedio de 250.000 espectadores a lo que se agrega el trabajo de extensión para niños y jóvenes que supera los 150.000 espectadores. Por otra parte es particular la problemática que plantea ATI, ya que en el interior, a los costos de mantenimiento y funcionamiento de espacios, se agregan traslados de elencos y equipamiento ya que muchas veces “el teatro va a donde está la gente y no al revés”.

También hay que considerar el rol dinamizador en el campo de las industrias culturales, generando puestos de trabajo directos e indirectos. Para graficar esto podemos tomar las cifras que nos reporta FUTI, haciendo la salvedad que esta organización solo tiene presencia en Montevideo, contabiliza entre veinticinco grupos, catorce de los cuales administran salas -veinte en total- y once grupos sin sala. Ciento veinte funcionarios, más de cincuenta personas que brindan servicios profesionales -contadores, escribanos, abogados-, trescientos actores fijos aproximadamente, un promedio de cincuenta actores invitados anualmente, cuatrocientos técnicos -vestuaristas, escenógrafos, iluminadores, músicos, coreógrafos, docentes de expresión corporal, preparadores de la voz, sonidistas, audio ,video-, trescientos realizadores de utilería, vestuario -modistas, sastrería, zapaterías, mercerías-, escenografía -herreros, carpinteros, dibujantes, pintores-maquillaje, peluquería. Salas de grabaciones. A su alrededor se mueven bares, confiterías, restaurantes, locomoción, ómnibus, taxis, remises, estaciones de servicios, cuidacoches. Aún faltaría sumar a esta proyección toda la red extensa de ATI a lo largo y ancho del territorio nacional con grupos estables de quince y veinte personas.

Si a esto le agregamos la oferta educativa con los más de dos mil quinientos estudiantes de bachillerato artístico, más los jóvenes que estudian en la EMAD, Escuela de Danza, Licenciatura de Teatro de Humanidades, vemos que hay un potencial muy grande para desarrollar.

² Idem.

Aún cabe agregar algo más que señalaba el diputado Alejandro Sánchez cuando presentaba este proyecto en la Comisión el año pasado^[ii].³ Decía que la experiencia en el usufructo de beneficios para asistir a espectáculos que fueron entregados a colectivos vulnerables social y económicamente como beneficiarios del plan de equidad del MIDES y trabajadoras domésticas muestra que comienzan asistiendo al cine comercial y después de un tiempo acaban yendo al teatro. Esto permite vislumbrar un rumbo a seguir en la universalización del acceso a la cultura en clara sintonía con los objetivos del teatro independiente.

En conjunto con el sector público estatal que componen la Comedia Nacional, el Teatro Solís, el SODRE, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas (INAE), y todas las infraestructuras departamentales, el movimiento teatral independiente completa un sistema que en todo este tiempo ha sido distinguido por su indiscutible calidad y por desarrollos concomitantes de ambas corrientes, pero que, al menos en lo que refiere a apoyos estatales, presenta varias inequidades. Una de ellas muy notoria y presente durante el tratamiento de este proyecto en la Comisión, refiere a la competencia por proyectos en el otorgamiento de fondos públicos, lo que es bueno para asegurar la calidad artística de las producciones pero no permite un desarrollo pleno de la actividad independiente, al no contemplar el espacio en donde ocurre el hecho artístico; una sala convencional u otro tipo de locación en donde se representa una obra con público, se ensaya, se planifica, etc.

Por lo tanto este proyecto apunta a seguir impulsando acciones que permitan consolidar el derecho de acceso a la cultura de toda la ciudadanía fortaleciendo el movimiento teatral independiente nacional. Creando herramientas orgánicas y presupuestales que consoliden su existencia y lo proyecten en años futuros con el potencial requerido y merecido.

El proyecto se compone de 17 artículos, estructurados en cuatro capítulos. En el primer capítulo se declara de interés general la actividad teatral independiente. En el segundo capítulo se establecen una serie de definiciones respecto a la actividad teatral independiente, las salas y los y las trabajadoras. En el tercer capítulo se crea el Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente, el cual estará integrado por el Poder Ejecutivo y las organizaciones antes citadas. Y en el cuarto capítulo se crea un Fondo a ser administrado por el Consejo.

Es importante destacar la precisión en el concepto de “sala de teatro independiente”, “espacio convencional”, y “no convencional” que se hace en los artículos 4º, 5º y 6º del Capítulo II, remarcando la importancia del cuidado de la estructura, el tejido social y el conocimiento que articula este movimiento generado en estos casi 100 años de práctica.

El Capítulo III crea el Consejo Nacional Honorario del Teatro Independiente (CNHTI) confiriéndole un rol central en la “protección, promoción y desarrollo de la actividad teatral independiente” (artículo 8º). Esta “nueva institucionalidad que se crea tendrá por cometido realizar todo tipo de acciones en favor de la actividad teatral independiente nacional, tanto en su actuación en el país como en su proyección internacional. Así, deberá apoyar tanto

³ Comisión de Educación y Cultura de CRR. Versión Taquigráfica. Sesión del día 5 de diciembre de 2018, disponible en: https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/representantes/comisiones/211/versiones-taquigraficas?Lgl_Nro=48&Fecha%5Bmin%5D%5Bdate%5D=15-02-2015&Fecha%5Bmax%5D%5Bdate%5D=14-02-2020&Dtb_Nro=&tipoBusqueda=T&Texto=

las producciones como las salas, siendo las organizaciones integrantes del Consejo valedoras de toda la diversidad del movimiento teatral independiente, el cual incluye tanto colectivos formales como informales, todos los cuales deberán ser beneficiados por la acción del Consejo”.⁴ [iii]

Los incisos “G” y “E” del artículo 12 sobre atribuciones, establecen respectivamente: “Proponer modificaciones a la normativa nacional o municipal en cuanto fuere necesario para el mejor desarrollo de la actividad promovida por esta ley”, e “Instrumentar las medidas necesarias para la obtención de tarifas especiales en los servicios públicos, bonificaciones y exoneraciones impositivas en beneficio de la actividad teatral independiente”. Esto último en alusión directa al artículo 8º de la Ley N° 16.297 de 1992.⁵ [iv]

Este es un instrumento que permitirá fijar un rápido y efectivo curso para la gestión política de los recursos. Con amplia representatividad y garante de la autonomía fundamental que debe conservar esta actividad. De carácter honorario y con un tope de 10% de gastos de funcionamiento. Deberá volcar el 90% de su presupuesto en su tarea central.

El Capítulo IV contiene al artículo 17 donde se establece el financiamiento de la iniciativa a través del Fondo de Subsidio al Teatro Independiente. Cabe señalar que este proyecto surgió apenas un tiempo después del tratamiento de la Rendición de Cuentas 2017, cuando la Cámara de Representantes ya había aprobado la rendición de aquel año. Por aquel entonces se presentó ATI en Comisión de Educación y Cultura planteando su urgencia en contar con apoyos estatales para sostenerse y costear gastos de infraestructura y operatividad, lo que fue respondido por esta Comisión bajo el artículo 86 de la Constitución de la República que establece la facultad privativa del Poder Ejecutivo en la dotación y fijación de gastos.⁶ [v]

Felizmente estas necesidades reales y compartidas por quienes llevan adelante el teatro independiente han decantado en este proyecto que reúne amplios acuerdos, coincidiendo en la necesidad de poner en marcha esta ley que agilizará el trazado de estrategias para articular con el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 4 de setiembre de 2019

SEBASTIÁN SABINI
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA BIANCHI
ALBA CARVALLO SENA
JUAN MARTÍN MONZÓN

⁴ Proyecto de ley: Teatro Independiente, promoción de su desarrollo. Exposición de motivos.

⁵ **Ley 16.297** CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE TEATRO, DE LA COMISIÓN DEL FONDO NACIONAL DE TEATRO Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES TEATRALES CULTURALES.

⁶ Comisión de Educación y Cultura de CRR. Versión Taquigráfica. Sesión del día 6 de Setiembre de 2017. Disponible en: https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/representantes/comisiones/211/versiones-taquigraficas?Lgl_Nro=48&Fecha%5Bmin%5D%5Bdate%5D=15-02-2015&Fecha%5Bmax%5D%5Bdate%5D=14-02-

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Acéptanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley "Teatro Independiente".

Sala de la Comisión, 4 de setiembre de 2019

SEBASTIÁN SABINI
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA BIANCHI
ALBA CARVALLO SENA
JUAN MARTÍN MONZÓN

≠